



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192130052495 DEL 22-05-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

ELCOMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. CNSC-20161000001346 de 2016, sus modificatorios y aclaratorios, El Acuerdo CNSC No. 558 del 06 octubre de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

Mediante el Acuerdo 20161000001346 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos 20161000001436, 20161000001446 y 20161000001456 de fechas 05 de octubre, 04 de noviembre y 17 de noviembre de 2016 y 20171000000166 del 03 de noviembre de 2017 y aclarado por el Acuerdo 20181000000966 del 11 de abril de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de veintitrés (23) entidades del Orden Distrital, proceso identificado como: "Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52¹ del Acuerdo 20161000001346 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

A través de la Resolución No. 20182130084675 del 10 de agosto de 2018 se conformó la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo OPEC No. 24336, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, de la planta de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

La Comisión de Personal de la entidad en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000673442 del 24 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de la elegible que se relaciona a continuación y por las razones que se describen:

[...]

Empleo OPEC.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Nº DEASPIRANTES	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	DOCUMENTO SOPORTE DE LA EXCLUSIÓN Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA)	OBSERVACIÓN DEL POR QUÉ NO ES VÁLIDO (ESTUDIO Y/O EXPERIENCIA)
24336	Técnico Operativo Cod. 314 Grado 19	4 (11 elegibles)	3	MELBA ESPERANZA MORA REY	51799285	Todas las certificaciones de experiencia.	Las funciones contenidas en las certificaciones aportadas no son pertinentes para las funciones contenidas en la presente OPEC

¹ "ARTÍCULO 52º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

[...]"

Mediante Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, la CNSC inició actuación administrativa que fue comunicada a la elegible el 29 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico, y, publicado en el sitio Web de la CNSC el día 26 del mismo mes y año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, el cual finalizaba el 13 de diciembre de 2018.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

[...]

- c) [...] *Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

[...]

- h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)*."

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"[...] ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3. *No superó las pruebas del concurso.*

14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

[...]"

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. [...]"

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales *adicionan el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias*", señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

3. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE MELBA ESPERANZA MORA REY.

La señora **MELBA ESPERANZA MORA REY** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término destinado para ello.

4. CONSIDERACIONES.

El empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, perteneciente a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER (Código OPEC No. 24336), fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Propósito: brindar asistencia técnica u operativa para la operación del centro estratégico de reserva del IDIGER dando cumplimiento a los mecanismos de control establecidos en los procedimientos del instituto.

Requisitos:

Estudio: Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Administración Pública, Administración Pública Regional, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración Ambiental, Gestión de Empresas, Administración Agropecuaria, Administración Deportiva, Gestión Ambiental, del núcleo básico del conocimiento Administración. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Contable y Tributaria, Finanzas, Economía del núcleo básico del conocimiento Economía. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Contabilidad y Finanzas, Contabilidad y Costos, Contabilidad, Gestión Contable, Finanzas y Contabilidad del núcleo básico del conocimiento Contaduría pública. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Tecnología Industrial, Procesos Industriales, Logística, Gestión logística, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Procesos del núcleo básico del conocimiento Ingeniería Industrial y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Ingeniería Civil, Construcción de Obras Civiles, del núcleo básico del conocimiento Ingeniería Civil y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Tecnología veterinaria, del núcleo básico del Agronomía, Veterinaria y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Geología, del núcleo básico del conocimiento Geología, otros programas de Ciencias Naturales. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Cartografía, Geografía del núcleo básico del conocimiento Geografía, Historia. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Administración Ambiental y de recursos naturales, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Geográfica y Ambiental del núcleo básico del conocimiento Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Delineante de Arquitectura, Gestión de construcciones Limpias y Sostenibles, Arquitectura del núcleo básico del conocimiento Arquitectura y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica Ingeniería Mecánica, Mecánico de Maquinaria Industrial, del núcleo básico del conocimiento Ingeniería Mecánica y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Tecnología Forestal, Ingeniería Forestal del núcleo básico del conocimiento Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Ecología del núcleo básico del conocimiento Biología, Microbiología y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Comunicaciones, Analista de Sistemas, Sistemas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas y Computación, Administración de Sistemas de Información, Ingeniería Informática, Administración Informática, del núcleo básico del conocimiento Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Telecomunicaciones e Informática, del núcleo básico del conocimiento Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Salud Ocupacional, Enfermería, Saneamiento Básico, Tecnología en Seguridad e Higiene Industrial, Salud Comunitaria, Salud ocupacional, Sistemas Preparativos para Emergencias y

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

Desastres, Seguridad e Higiene Ocupacional del núcleo básico del conocimiento Salud Pública. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Producción de Cine y Televisión, del núcleo básico del conocimiento Bellas Artes. Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica: Documentación y Archivística, Archivística, Documentología, Bibliotecología, Ciencias de la Documentación y la Información, del núcleo básico del conocimiento Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas.

Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada.

Funciones:

- Organizar los bienes, suministros y equipos que se encuentran en el Centro Estratégico de Reserva del IDIGER y elaborar los informes requeridos en condiciones de calidad y oportunidad.
- Programar y verificar la revisión del estado y operatividad de los elementos y vehículos asignados al Centro de Reserva de manera eficaz y oportuna.
- Tramitar los requerimientos y la entrega de elementos para la atención de emergencias de acuerdo con instrucciones recibidas del superior inmediato.
- Elaborar y presentar informes sobre el funcionamiento y novedades del Centro de Reserva de acuerdo con los inventarios realizados y los requerimientos efectuados.
- Diligenciar los formatos establecidos para el control de los inventarios del Centro de Reserva, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Revisar y verificar las condiciones de seguridad del personal que presta sus servicios en el Centro de Reserva, identificar los peligros en el desarrollo de las actividades del Centro de Reserva, en especial en los casos de que se realice trabajo en alturas y aplicar las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.
- Realizar el almacenamiento, embalaje y rotulación de los elementos con características de peligrosidad y monitorear las condiciones de seguridad de dichos elementos, informando al jefe inmediato las novedades encontradas.
- Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.

5. REQUISITO DE EXPERIENCIA ACREDITADO POR LA CONCURSANTE.

Para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido para el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, la concursante MELBA ESPERANZA MORA REY aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada Equivalencia de Experiencia: No Aplica.	Documento No. 1: Corresponde a certificación proferida el 08 de agosto de 2016 la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en la cual se indica que la señora MELBA ESPERANZA MORA REY celebró dos contratos de prestación de servicios como PROFESIONAL UNIVERSITARIO en actividades de tipo administrativo, del 14 de septiembre de 2012 al 29 de junio de 2013 y del 9 de julio de 2013 al 8 de julio de 2014. Documento No. 2: Corresponde a certificación proferida el 18 de enero de 2017 la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en la cual se indica que la señora MELBA ESPERANZA MORA REY celebró dos contratos de prestación de servicios como TÉCNICO ADMINISTRATIVO para apoyar las actividades de tipo	Documento No. 1: VALIDO. El documento es Válido para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en la OPEC, toda vez que pese a que la certificación aportada no contempla las obligaciones contractuales, de los objetos contractuales se puede establecer la relación y similitud con el empleo ofertado, en razón a que el objeto del contrato es: "Prestar servicios profesionales en el desarrollo de actividades del tipo administrativo, adelantadas en la dirección de desarrollo de Servicios de Salud-Vigilancia y Control de la oferta, <u>así como apoyar el proceso de salud ocupacional</u> ", y guarda relación con la función del empleo al cual se postuló relacionada a continuación: "Revisar y verificar las condiciones de seguridad del personal que presta sus servicios en el Centro de Reserva, identificar los peligros en el desarrollo de las actividades del Centro de Reserva, en especial en los casos de que se realice trabajo en alturas y aplicar las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros" De acuerdo con la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, la Salud Ocupacional es una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
	<p>administrativo, del 30 de marzo de 2011 al 1 de marzo de 2012.</p> <p>DOCUMENTO No. 3:</p> <p>Corresponde a certificación proferida el 08 de agosto de 2016 la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, en la cual se indica que la señora MELBA ESPERANZA MORA REY celebró dos contratos de prestación de servicios como TÉCNICO ADMINISTRATIVO, del 12 de marzo de 2008 al 31 de enero de 2009.</p>	<p>de los/as trabajadores/as mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo. Además procura generar y promover el trabajo seguro y sano, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo realizando el bienestar físico mental y social de los/as trabajadores/as y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo.</p> <p>Experiencia relacionada: 1 año, 9 meses y 15 días.</p> <p>Documento No. 2: VÁLIDO.</p> <p>El documento es Válido para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en la OPEC, toda vez que, de los objetos contractuales se puede establecer la relación y similitud con el empleo ofertado, en razón a que el objeto del contrato: "Prestar servicios para apoyar las actividades del tipo administrativo, adelantadas en la dirección de desarrollo de Servicios de Salud-Vigilancia y Control de la oferta, así como apoyar el proceso de inscripción", y tiene entre otras las funciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la recepción, organización y registro de la documentación radicada por el prestador de Salud Ocupacional. • Elaborar licencias de Salud Ocupacional de personas naturales y/o jurídicas, para el mejoramiento en la oportunidad de las entrega de productos a los usuarios. • Mantener actualizada la base de datos de prestadores de Servicios de Salud Ocupacional. <p>Guarda relación con las funciones del empleo al cual se postuló relacionada a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y presentar informes sobre el funcionamiento y novedades del Centro de Reserva de acuerdo con los inventarios realizados y los requerimientos efectuados. • Diligenciar los formatos establecidos para el control de los inventarios del Centro de Reserva, de acuerdo con los procedimientos establecidos. • Revisar y verificar las condiciones de seguridad del personal que presta sus servicios en el Centro de Reserva, identificar los peligros en el desarrollo de las actividades del Centro de Reserva, en especial en los casos de que se realice trabajo en alturas y aplicar las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. <p>Experiencia relacionada: 10 meses y 22 días.</p> <p>Documento No. 3: VÁLIDO.</p> <p>El documento es Válido para acreditar el requisito mínimo de experiencia exigido en la OPEC, toda vez que pese a que la certificación aportada no contempla las obligaciones contractuales, de los objetos contractuales se puede establecer la relación y similitud con el empleo ofertado, en razón a que el objeto del contrato: "Prestar servicios profesionales en el desarrollo de actividades</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
		<p>del tipo administrativo, adelantadas en la dirección de desarrollo de Servicios de Salud-Vigilancia y Control de la oferta, <u>así como apoyar el proceso de salud ocupacional</u>", y guarda relación con la función del empleo al cual se postuló relacionada a continuación:</p> <p><i>"Revisar y verificar las condiciones de seguridad del personal que presta sus servicios en el Centro de Reserva, identificar los peligros en el desarrollo de las actividades del Centro de Reserva, en especial en los casos de que se realice trabajo en alturas y aplicar las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros"</i></p> <p>De acuerdo con la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, la Salud Ocupacional es una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los/as trabajadores/as mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo. Además procura generar y promover el trabajo seguro y sano, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo realizando el bienestar físico mental y social de los/as trabajadores/as y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo.</p> <p>Experiencia relacionada:- 10 meses y 24 días</p> <p>Teniendo en cuenta que los tres (3) documentos certifican que la aspirante desempeñó obligaciones contractuales relacionadas con las del empleo al cual se postuló, las mencionadas certificaciones deben ser tenidas en cuenta, dado que en las se puede observar relación funcional con la OPEC 24336, específicamente con la siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y presentar informes sobre el funcionamiento y novedades del Centro de Reserva de acuerdo con los inventarios realizados y los requerimientos efectuados. • Diligenciar los formatos establecidos para el control de los inventarios del Centro de Reserva, de acuerdo con los procedimientos establecidos. • Revisar y verificar las condiciones de seguridad del personal que presta sus servicios en el Centro de Reserva, identificar los peligros en el desarrollo de las actividades del Centro de Reserva, en especial en los casos de que se realice trabajo en alturas y aplicar las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. <p>Experiencia relacionada Total: 43 meses y 1 día.</p>

Al respecto, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, al referirse a la Experiencia, señaló lo siguiente:

"[...] Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. (...)"

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

En concordancia, el artículo 18 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001346 del 12-08-2016, denominado "DEFINICIONES", sobre la experiencia indicó:

"Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC.

[...]

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

En tal orden, se trae a colación la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

[...]

El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar

[...]". Resaltado y subrayado fuera de texto

Es preciso indicar que el empleo a proveer requiere experiencia relacionada más no específica, además, del análisis efectuado, es claro que con las certificaciones aportadas se identifica la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta comoquiera que si sólo se tomaran funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria.

Bajo esta perspectiva, se concluye que la señora MELBA ESPERANZA MORA REY, **CUMPLE** con el requisito de experiencia requerido para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, perteneciente a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER con el Código OPEC No. 24336, razón por la cual no será excluida de lista de elegibles conformada para el empleo perteneciente al IDIGER, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora MELBA ESPERANZA MORA REY de la lista de elegibles conformada para el empleo en mención, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20182130084675 del 10 de agosto de 2018, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 431 de 2016 - Distrito Capital, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
3	51799285	MELBA ESPERANZA	MORA REY

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. CNSC - 20182130016684 del 20-11-2018, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ofertado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER bajo el número OPEC 24336 en el marco de la Convocatoria No. 431 de 2016 - Distrito Capital"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MELBA ESPERANZA MORA REY al correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO: mesperanza1965@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, el cual puede hacer llegar a la Carrera 16 No. 96-64 piso 7, Barrio Chicó Norte de la ciudad de Bogotá D.C.


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al señor FRANCIS HERNANDO MORENO MORA, Presidente Comisión de Personal, así como a la doctora MÓNICA DEL PILAR RUBIO ARENAS, Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, o quienes hagan sus veces en la Diagonal 47 # 77A-09 Int.11, de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico mrubio@idiger.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 22 de mayo de 2019


FRIDOLE BALLENDUQUE
Comisionado

Proyectó: Lina María Robayo González 
Revisó: Jheyson Eduardo Avendaño Hernández
Carolina Martínez Cantor.
Revisó y Aprobó: Clara Cecilia Pardo Ibagón 